En Guadalajara, Jalisco, el día 20 (veinte) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 13:00 (trece horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 13:15 (trece horas con quince minutos), del día 20 (veinte) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis y resolución de la declaratoria de inexistencia de información (solicitud de derecho ARCO-026/2025, (DTB/1171/2025);**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-034/2025 (DTB/1627/2025);**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-035/2025 (DTB/1761/2025);**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-036/2025 (DTB/1776/2025);**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-039/2025 (DTB/1834/2025);**
10. Asuntos varios; y
11. Clausura.

**Como Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura yAprobación del Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 12 doce de febrero de 2025.El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Novena Sesión Ordinaria del pasado 12 doce de febrero de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la Lectura y el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 12 doce de febrero del 2025.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día** **consistente en el análisis y resolución de la declaratoria de inexistencia de información (solicitud de derecho ARCO-026/2025, (DTB/1171/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-026/2025, DTB/1171/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 24 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia simple y certificadas de todo el expediente que obra con respecto de las licencias municipales del domicilio francisco Landeros 4322 de la colonia rancho nuevo municipio de Guadalajara (en virtud de ser propietaria de la finca mencionada, anexo copia de INE). (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 28 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Padrón y Licencias, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 246, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 12 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, de la Dirección de Padrón y Licencias, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“De conformidad a lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara recibió una Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos*

*Personales (ARCO), a la información pública, mediante folio 003880, en las cual se solicitó la siguiente información:*

*"SOLICITO COPIA SIMPLE Y CERTIFICADAS DE TODO EL EXPEDIENTE QUE OBRA CON RESPECTO DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DEL DOMICILIO FRANCISCO LANDEROS 4322 DE LA COLONIA RANCHO NUEVO MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN VIRTUD DE SER PROPIETARIA DE LA FINCA MENCIONADA Y ANEXO COPIA DE INE”*

*Conforme a las atribuciones que se establecen en el Artículo 246 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de esta Dirección de Padrón y Licencias, me permito dar contestación a dicha solicitud ARCO, lo siguiente:*

*Después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos dentro de la Dirección a mi cargo, el expediente no obra en archivos dentro de la misma, por lo cual se solicitó al departamento de Archivo mediante oficio DPL/DJ/0445/2025, con fecha 06 seis de febrero de 2025, recibido el día 07 siete del mismo mes y año, dándonos respuesta con fecha 11 once de febrero del año en curso, por medio del oficio numero AM/AC/089/2025, que a la letra dice:*

*“…Me permito informarle que la documentación que nos solicita, ya no se encuentra disponible debido al proceso de depuración autorizado mediante dictaminaciones en mesas de trabajo del año 2022, en las cuales participó personal de la Dirección de Padrón y Licencias, dando su visto bueno para su baja correspondiente ante el Pleno del Ayuntamiento, quien emitió el decreto D 28/21/22, autorizando la baja documental; motivo por el cual estamos imposibilitados para enviarle dicha documentación…”*

*Por lo anterior, se anexa al presente el oficio referido en copia simple, y de conformidad con el artículo 86 bis, punto 1, 2 y 3 fracción II, se declara inexistente la información por lo expuesto en párrafos anteriores, en razón de que se realizó un acto de depuración ajustado a derecho, de manera lícita, considerando que no se tiene que notificar el acto al Órgano Interno de Control ya que no hubo omisión alguna o irregularidad detectada, por lo que es materialmente imposible remitir la documentación solicitada.*

*Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto”. (sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Padrón y Licencias de este sujeto responsable, se desprende la inexistencia de la información a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante, no existiendo impedimento legal para que se declare la inexistencia de la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando confirmada la declaratoria de la inexistencia de la información solicitada conforme al Artículo 86 Bis. punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-034/2025 (DTB/1627/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-034/2025, DTB/1627/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 04 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“ADJUNTO LA CARTA SOLICITANDO COPIA CERTIFICADA DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION QUE EXTRAVIAMOS. ASI TAMBIEN CARTA PODER Y LA LICENCIA EN CUESTION (ARCHIVO ESCANEADO) GRACIAS. (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 06 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Licencias de Construcción, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 264, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 12 de febrero del 2025, se recibió el oficio signado por el Director de la Dirección en comento, el Mtro. Mauricio Castillo Hernandez, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“En atención al oficio recibido, relacionado con la solicitud de ejercicio de derechos ARCO número 034/2025, presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y vinculada con el expediente DTB/SN/2025, me permito responder a la solicitud, cuyo texto esencial es el siguiente:*

*ADJUNTO LA CARTA SOLICITANDO COPIA CERTIFICADA DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION QUE EXTRAVIAMOS. ASI TAMBIEN CARTA PODER Y LA LICENCIA EN CUESTION (ARCHIVO ESCANEADO) GRACIAS..."(sic)*

*Con base en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, así como en el artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, que regula el acceso a los expedientes administrativos únicamente a personas legitimadas y con interés justificado, se informa lo siguiente:*

*En virtud de que la solicitud ARCO tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se ha determinado procedente la entrega de la información solicitada y exclusivamente al titular de los datos personales, en los términos que a continuación se describen:*

*Licencia de Construcción mayor con número único de control M-0700-2023 y número único de expediente 93393, correspondiente a la finca ubicada en la Calle Paseo Vía Acueducto número 1529. La carátula del expediente administrativo consta de un total de 01 (una) foja útil.*

*La entrega de esta información se realiza en cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, establecidos en el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.*

*Se enfatiza que cualquier uso indebido, divulgación o tratamiento no autorizado de los datos personales proporcionados será responsabilidad exclusiva del titular o terceros involucrados, conforme al artículo 29 de la ley antes citada.*

*La información entregada garantiza al titular su derecho a conocer los datos personales que obran en posesión de esta Dirección, así como el tratamiento que se les ha dado, atendiendo los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales, en armonía con la normativa local y federal en la materia.*

*La presente información deberá ser utilizada únicamente para los fines específicos que motivaron la solicitud, con apego a la normatividad aplicable.*

*Esta respuesta, emitida bajo el número de oficio DLC/1061/2025, cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en las disposiciones aplicables. Asimismo, se reitera que el contenido de la misma será integrado al acta correspondiente del Comité de Transparencia, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 27, fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.*

*Sin otro particular, quedamos de usted para cualquier duda o aclaración que genere el presente." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Licencias de Construcción de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-035/2025 (DTB/1761/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-035/2025, DTB/1761/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 07 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Se me expida mi certificado de inexistencia de matrimonio a nombre del suscrito FELIPE DE JESÚS RIVERA LÓPEZ (CURP RILF960104HJCVPL00). (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección del Registro Civil, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 208, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 12 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Karla Nuño Lopez, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Esta Dirección del Registro civil es COMPETENTE para dar contestación a la información solicitada en los términos requeridos Y SE RESPONDE QUE LA INEXISTENCIA DE MATRIMONIO ES UN DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNCIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERICICIO FISCAL 2025 Y SE DEBE REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS SEÑALADO EN LA MISMA, RAZON POR LA CUAL NO ES POSIBLE QUE LE SEA EXPEDIDA POR ESTE MEDIO, SE SOLICITA A LA PERSONA AUTORA DE LA PRESENTE SOLICITUD SE PRESENTE EN LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL DE GUADALAJARA UBICADA EN LA AVENIDA HIDALGO S/N EN EL 3 PISO DEL MERCADO CORONA EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS Y PREVIO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE LE SERA ENTERGADO EL DOCUMENTO QUE SOLICITA.*

*La información señalada se proporciona con base en las atribuciones conferidas a esta Dirección del Registro Civil de Guadalajara, y Oficialías que integran, en los términos de los artículos 1 y 21 fracción VI de la ley de Registro Civil y correlativos del Reglamento de la Ley de Registro Civil del Estado de Jalisco." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección del Registro Civil de este sujeto responsable, se desprende el procedimiento para obtener la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante, no existiendo impedimento legal para que se informe al titular de la información personal el procedimiento para que ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-036/2025, DTB/1776/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-036/2025, DTB/1776/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 10 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE LA FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1995 CON N° DE EMPELADO 4997 SUPERVISOR “A” PATRIMONIO MUNICIPAL. (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 12 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 13 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“Copia certificada del certificada del contrato individual de trabajo de la fecha 1 de septiembre de 1995 con numero de empleado 4997 supervisor “A” patrimonio municipal.”*

*Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que luego de una búsqueda exhaustiva de un contrato con las características señaladas, es igual a 0 cero, sin embargo se encontró una propuesta y movimiento de personal de fecha 01 de septiembre de 1995 y corresponde al nombramiento de supervisor C en la dependencia de Secretaría General, y se anexa a continuación.*

*Asi mismo el documento se encuentra listo para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 01 (una) foja. Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto".(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-039/2025, DTB/1834/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-039/2025, DTB/1834/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 10 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Favor de proporcionar copias DEBIDAMENTE CERTIFICADAS de los contratos individuales de trabajo, entre el suscrito Marco Antonio Márquez Ramírez y el Ayuntamiento de Guadalajara. (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 12 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 13 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“Favor de proporcionar copias DEBIDAMENTE CERTIFICADAS de los contratos individuales de trabajo, entre el suscrito Marco Antonio Márquez Ramírez y el Ayuntamiento de Guadalajara,*

*nota: En caso de que estas generen un costo, o pago de derechos informarme cual seria el total de pago, y las formas de realizar dicho pago..”*

*Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 38 (treinta y ocho) fojas. Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia **confirma la declaratoria de inexistencia de la información respecto de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-026/2025 (DTB/1171/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-034/2025 (DTB/1627/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-035/2025 (DTB/1761/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**CUARTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-036/2025 (DTB/1776/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-039/2025 (DTB/1834/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **Décimo Punto** del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Onceavo y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:52 (trece horas con cincuenta y dos minutos) del día 20 (veinte) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la novena sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 20 Veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

slvm